

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 511

TEGUCIGALPA: 21 DE MARZO DE 1919

NUMERO 5.109

SUMARIO

GUERRA.—Acuerdos emitidos del 3 al 14 de febrero de 1919.

A VISOS.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$92.50

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 92.50) noventa y dos pesos cincuenta centavos, que por la Aduana del puerto de La Ceiba se hará efectiva al Presidente del Consejo de Guerra establecido en aquella Sección Militar, valor que invertirá en el pago de sueldo del Secretario, Escribiente y gastos de escritorio de dicho Tribunal, durante la segunda quincena del mes próximo pasado. La erogación se imputará a la Partida Unica Capítulo XIX, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 21.00

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba se haga efectiva al Comandante de Armas de aquel puerto la cantidad de (\$ 21.00) veintiún pesos, valor que invertirá en habilitar a siete individuos de tropa que regresarán al departamento de Santa Bárbara después de haber prestado sus servicios en la guarnición de su mando. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 35.00

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Marcala se haga efectiva al Capitán José L. Urbisó Vega la cantidad de... (\$ 35.00) treinta y cinco pesos, valor que invertirá en sus gastos de traslación de aquella ciudad al puerto de Omoa, donde prestará sus servicios militares. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 42.50

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva a los señores Abraham J. Napkie e hijo la cantidad de (\$ 42.50) cuarenta y dos pesos cincuenta centavos, valor de las mercaderías siguientes, entregadas al señor Guardalmacén Nacional, según factura N° 813.

Por 50 yardas dril azul. \$ 37.00
1½ libras hilo de ovillo. 5.00

Suma. \$ 42.50

El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza la erogación de \$ 20 593.10

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República, en cumplimiento del Decreto N° 1 del Soberano Congreso Nacional del presente año,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$20.593.10) veinte mil quinientos noventa y tres pesos diez centavos, invertidos en la última enfermedad y en los funerales del Doctor Jerónimo J. Reina, quien desempeñaba la Cartera de Guerra y Marina y cuyo detalle, es como sigue:

Ministerio

1 Recibo por valor del viático dado al Dr. Reina, para su viaje a El Salvador.....	\$1.000.00
2 Facturas de don Juan Stradtman, por valor de 4 latas de gasolina.....	36.00
1 Factura de la Cervecería «Victorias», por valor de 2 bloks de hielo.....	8.00
1 Factura de N. Cornelien, por valor de 1 pajama....	7.50
1 Factura de Santos Soto y Cia., por valor de 99½ yds. zaraza negra, más dos velas.....	51.85
1 Factura de Abraham J. Napkie e Hijo, por valor de 115½ yds. zaraza negra	46.20
1 Recibo de José Teodoro Flores, por valor de un atadé \$ 400.00 y una loma \$ 100.00.....	500.00
1 Recibo por valor del alquiler de candelabros....	5.00
1 Recibo por valor de la repartición de tarjetas....	11.00
1 Recibo por valor de 900 tarjetas a \$ 9.00.....	81.00 \$ 1.746.58

Médicos

Al Dr. V. Mejía Colindres por asistencia profesional del 5 al 30 de diciembre con viaje a Amapala.....	\$1.500.00
Al Dr. José J. Callejas, por asistencia profesional durante su última enfermedad.....	2.000.00
Al Dr. Carlos Cruz Velásquez por asistencia profesional.....	3.000.00
Al Dr. José Llerena, por asistencia profesional con viaje de San Salvador....	12.000.00 \$16.500.00

Medicinas

Una cuenta detallada de la farmacia «La Salud», del Dr. Enrique Vives Monjil, por valor de las medicinas

Fan..... \$ 20.593.10

1	20,246.58	
suministradas para el Dr. Reina en su última enfermedad.	145.45	
<i>Mayordomía de Palacio</i>		
1 Factura de Antonio Ch. Weiss, por valor de 1 pieza de cinta ancha negra de seda.	8.00	
1 Factura de Santos Soto y C ^o por valor de 3 cartones alfileres.	0.60	
1 Factura de José Kafati por valor de 256 yds. zarsa negra.	102.40	111.00
<i>Guarnición de la Capital</i>		
Valor invertido en tul cinta, crespón negros, alfileres, etc., para luto, según recibos.	90.07	
Suma.	20,593.10	

Estos gastos se han comenzado a hacer por la Caja Nacional y por la misma oficina fiscal se harán los que faltan, debiendo imputarse a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1919.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Belisario O. García, casado, labrador y vecino del pueblo de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, pidiendo se le admita la renuncia del grado de Teniente del Ejército, en virtud de ser mayor de cuarenta años de edad, extremo que ha comprobado debidamente; y

Considerando que de acuerdo con el artículo 142 de la Constitución Política, es procedente resolver de conformidad la expresada solicitud, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia del grado de que se ha hecho mérito, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se nombra Ecónomo de la Academia Militar

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Ecónomo de la Academia Militar a don Emilio López, en sustitución de don José del Carmen Alvarado, a quien se le admitió la renuncia. El nom-

brado devengará el sueldo que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 51.00

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 51.00) cincuenta y un pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Director de la Academia Militar, valor que invertirá en la compra de seis varas de paño azul oscuro para la confección de una capa que necesita el Jefe de aquel Establecimiento, Mayor Andrés Palma, de conformidad con su contrata celebrada con el Poder Ejecutivo. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se hará efectiva al señor don Juan J. Guzmán, valor de una montura que facilitó al señor Alcalde Municipal de Colinas, para servicio de una comisión que se envió a Balfate en 1917. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 250.00

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, que la Caja Nacional pagó a don Rafael Garay H., en tres recibos fechados el 17 y 24 de enero recién pasado y 1º del corriente por la hechura de 500 gorras para tropa. Este gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 615.00

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 165.00) ciento sesenta y cinco pesos, que por la Aduana de Amapala se hará efectiva al Comandante de Armas de dicho puerto, valor que invertirá en pagar los sueldos de los empleados del vapor nacional «Honduras», en la forma siguiente:

Un Maquinista	\$ 75.00
Un Piloto	60.00
Un Marino	30.00

Suma. \$ 165.00

El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIV, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 184.00

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 184.00) ciento ochenta y cuatro pesos, que la Administración de Rentas de este departamento pagó, durante el mes de enero recién pasado, en planillas correspondientes a los días 29, 30 y 31 de diciembre último, del 1º al 18 y del 21 al 31 de enero citado, para el sostenimiento de la Fermería Militar de esta capital. Este gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Trujillo se haga efectiva a la Farmacia Moderna del Doctor Sebastián R. Pastor la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de aquella plaza de alto el resguardo militar de Santa Fé. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra.

ra de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza la erogación de \$ 200.00

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 200.00) doscientos pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se hará efectiva a los Coroneles Federico Chávez y Angel Rodríguez, valor que han devengado como Vocales del Consejo de Guerra departamental de aquella jurisdicción, del 4 de enero último al 4 del corriente. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se haga efectiva al Comandante de Armas del mismo la cantidad de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor que invertirá en hacer algunas refacciones al edificio que ocupa el destacamento establecido en el pueblo de La Libertad de aquella jurisdicción. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XIII, Departamento de Guerra de la Ley de Presupuesto de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 75.00

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva al Licenciado Jacinto de León la cantidad de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, que devengó como Secretario del Consejo de Guerra organizado en esta capital, durante el mes de agosto último, en cuya época se le concedió licencia con goce íntegro de su paga. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 263.00

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba se haga efectiva al Coronel Florián Davard la cantidad de (\$ 263.00) doscientos sesenta y tres pesos, valor que ha devengado como Vocal del Consejo de Guerra establecido en aquella plaza desde el 23 de noviembre último hasta esta fecha. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1919.

Solicitando licencia para separarse del cargo de Capitán Comandante de la 1ª Compañía del Batallón de Veteranos Nº 1 de la 1ª Brigada de Infantería, el oficial Dionisio Matute Ruiz, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Concedérsela; y
2º—Nombrar en su lugar al Mayor Atanasio Osorio, quien devengará el sueldo que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1919.

Solicitando el Coronel Pedro Rivas un mes de licencia con goce íntegro de su paga, para separarse de los cargos de Secretario de la Academia Militar, y Profesor de las asignaturas de Lectura Explicada 1º 2º semestre, Geografía Militar de Honduras y de Centro América e Historia Militar de Centro América en el citado Establecimiento, y encontrándose en las condiciones que prescribe el Art. 1 639 de la Ordenanza Militar, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la expresada licencia en las condiciones que se solicita; debiendo imputarse el gasto a la Partida Unica, Capítulo XVI, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 36.66

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 36.66) treinta y seis pesos sesentis y seis centavos, que por la Caja Nacional se pagarán a las siguientes personas por servicios prestados en la Enfermería Militar de esta capital durante los últimos once días de enero próximo pasado, con lo sigue:

Médico Dr. V. Mejía Colindres..	\$ 22.00
Enfermera, Srta. Engrasia Pastora Andino..	11.00
Cocinera, señora María Máxima Andino.....	3.66

Suma.....\$ 36.66

Este gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Nacaome se haga efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, la cantidad de (\$ 15.00) quince pesos, valor que invirtió en el sostenimiento de los reos militares que se encontraban detenidos en las cárceles de aquella ciudad durante la segunda quincena del mes de enero último. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 33.51

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 33.51) treinta y tres pesos cincuenta y un centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva a la farmacia Unión, de los señores Agurcia y Mendoza, valor de las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición de esta plaza, durante

el mes de enero recién pasado. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 15.12

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 15.12) quince pesos doce centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva a la botica «La Violeta», del Dr. Diego Robles, valor de las medicinas suministradas a los enfermos del Batallón de Veteranos N° 1, durante el mes de diciembre último. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1919.

Solicitando el Coronel Rafael Cobar diez días de licencia para separarse del empleo de Comandante de Armas del departamento de Santa Bárbara, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la expresada licencia, debiendo encargarse del desempeño de dicho cargo, mientras dura la ausencia del Coronel Cobar, el de igual grado Juan C. Acosta, 2º Comandante de aquel departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Choluteca, se haga efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invirtió en los funerales del soldado Enrique Rivas de la guarnición de su mando, muerto en servicio activo. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se confirma un grado militar

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Confirmar al señor don Augusto C. Coello el grado de Coronel con que ha venido figurando en el Ejército de la República, y manda que se le extienda el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Juticalpa se haga efectiva al Comandante de Armas del departamento de Olancho, la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, valor que invirtió en los funerales de los soldados Manuel Romero, J. Santos Rivera y Juan Blas Varela de la guarnición de su mando muertos en servicio activo. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República, en cumplimiento del Decreto N° 23 emitido por el Soberano Congreso Nacional el día cuatro del mes en curso,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva mensualmente a la señorita María Ester Venegas, la cantidad de (\$ 25.00) veinticinco pesos que le ha sido asignada, como pensión por aquel alto Cuerpo en virtud de ser hija legítima del General don Remigio Venegas, quien falleció al servicio de la nación. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVII, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva al Comandante de Armas de este departamento la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invirtió en los funerales del soldado Cástulo Vásquez, de la guarnición de su mando, muerto en servicio activo. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva a la señora Socorro Banegas la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor que invirtió en los funerales del Mayor Gonzalo Díaz B. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 16.38

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 16.38) diez y seis pesos treinta y ocho centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Director de la Academia Militar, valor que invertirá en pagar los honorarios que han devengado las personas que practicaron los exámenes extraordinarios en aquel establecimiento, verificados del 2 al 3 del corriente mes. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el alta de tres oficiales

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, en la 2ª Compañía del Batallón «Igualdad N° 2» y en la de

Ametralladoras anexa al mismo Cuerpo, de los señores Cecilio Ramos, Francisco López y Cupertino Domínguez, como Subtenientes, en sustitución de los del mismo grado Manuel Castro, Benito Rojas y Enrique Lanza, respectivamente. Los nombrados devengarán el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se proroga una licencia

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1919.

Solicitando el Teniente-Coronel Lucas Aguilar, de sita en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de este departamento, se le prorogue por quince días la licencia que le fué concedida por acuerdo de tres del mes pasado, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se encarga un empleo

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1919.

Encontrándose vacante el empleo de Subteniente en la Compañía de Infantería de la guarnición de Tela, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Encargar dicho empleo al Instructor Militar de aquella guarnición, Subteniente Juan Sierra h., en calidad de empleo anexo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el alta de dos oficiales

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, en la Compañía de Infantería de la guarnición de Tela, de los Mayores Jesús María Benítez y Francisco Matute, en sustitución del Teniente y Sub-Teniente, respectivamente, Pablo Zavala y Rogelio Paz, que han solicitado su baja. Los nombrados devengarán el sueldo señalado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, en la 1ª Compañía de Infantería de la guarnición de Nacoame, con atribuciones de Comandante de la misma, del Teniente Gerardo Nájara, en sustitución del Mayor Inés Acosta, quien solicita su baja de dicho empleo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Aduana de Roatán se hará efectiva al Comandante de Armas de aquel puerto, valor que invertió en los funerales del soldado Agustín Cerrella, de la guarnición de su mando, muerto en servicio activo. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí se haga efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, que invertirá en la compra de tres galones de carbolina, para la desinfección del cuartel de aquella plaza. La erogación se imputará a la Partida Única, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 257.50

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de San Pedro Sula, se haga efectiva a la

«Farmacia M. Paz y Cía», de aquella ciudad, la cantidad de (\$ 257.50) doscientos cincuenta y siete pesos cincuenta centavos, por valor de medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición de Puerto Cortés, durante la epidemia gripal. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1919.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don José María Bonilla F., casado, sastre y vecino de la ciudad de Yurcarán, pidiendo se le admita la renuncia del grado de Capitán del Ejército, en virtud de haber cumplido cuarenta años de edad, extremo que ha comprobado debidamente; y

Considerando: que de acuerdo con el artículo 146 de la Constitución Política, es procedente resolver de conformidad la expresada solicitud, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia del grado de que se ha hecho mérito, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1919.

Solicitando licencia indefinida, para separarse del cargo de Sub-Teniente en la Compañía de Ametralladoras anexa al Batallón de Veteranos Nº 1, el Sub-Teniente Antonio C. Mariona, y siendo justos los motivos en que funda su solicitud, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Concedérsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1919.

Solicitando un mes de licencia, con goce íntegro de su paga, para separarse del cargo de Sub-Teniente en la Compañía de Infantería de la Guarnición de Danlí, el Sub-Teniente Encarnación Vallecillo; y siendo justos los motivos en

que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Concedérsela con goce íntegro de su paga, encargando de dicho empleo, mientras dure la ausencia del Sub-Teniente Vallecillo, al de igual grado don Néstor Valerio. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XVI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Compañía de Infantería de la Guarnición de Puerto Cortés, con funciones de Comandante de la Sección de Ametralladoras, del Capitán José Rodríguez, en lugar del Capitán Agapito Flores, que causa baja en esta fecha, por haberla solicitado. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se nombra un Instructor Militar

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1919.

Encontrándose vacante el empleo de Instructor de la guarnición y milicias de la Sección Militar de La Ceiba, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de aquel empleo al Oficial Cornelio Zelaya, quien devengará el sueldo señalado por el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1919.

Solicitando el Mayor Manuel Montes dos meses de licencia, para separarse del empleo de Oficial Comisionado de la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Roatán, con funciones de Comandante Local de Utila, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada, y nombrar, por mientras dura la ausencia de aquél, al Mayor Adolfo Zúñiga, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, en la Plana Mayor de la Guarnición de Ocotepeque, del Sr. Ramón Carvajal, quien desempeñará las funciones de Sub-Teniente de la Compañía de Infantería de aquella plaza, en lugar del señor Juan Mata, que causa baja en esta fecha, por haberla solicitado. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se confirma un grado militar

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Confirmar a don Gregorio Moreira N. el grado de Teniente-Coronel del Ejército de la República, con que ha venido figurando, y manda que se le extienda el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva a los señores Estrada, Reyes & Co, la cantidad de (\$ 40.00) cuarenta pesos, valor de (500) quinientos pliegos de papel de luto, que suministraron para una de las invitaciones que circularon para los funerales del ex-Ministro de Guerra y Marina, Dr. don Jerónimo J. Reina. La erogación se imputará a la Partida Única, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1919.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Dolores Trejo v. de Rosa, mayor de edad, de oficios

domésticos y vecina de la ciudad de Occisa, pidiendo se le asigne una pensión de montepío por ser viuda del Mayor don José María Rosa, que falleció el 6 de noviembre de 1902, en el desempeño de las funciones de Mayor de Plana en la ciudad de Ocotepeque.

Oído el Fiscal General de Hacienda, y Considerando: que el expresado Mayor ROSA no prestó servicios a la Nación por el término de diez años; pero se ha establecido que falleció en servicio activo, devengando el sueldo mensual de (\$ 60.00) sesenta pesos; y, por esta causa, la peticionaria tiene derecho a un mes de sueldo para lutos;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, en observancia del artículo 1,664 de la Ordenanza Militar.

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias, se pague a la señora Dolores Trejo v. de Rosa, la cantidad de (\$ 60.00) sesenta pesos, equivalente a un mes de sueldo, para luto. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 250.00

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se haga efectiva a la señora Elena Zúñiga la cantidad de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, valor de la confección de cien uniformes para soldado que le entregado, de conformidad con la contrata respectiva. La erogación se imputará a la Partida Única, Capítulo X, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el alta de don Miguel A. Bonilla

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Compañía de Infantería de la guarnición de la Comandancia de Armas de Nacaome, al Sr. Miguel A. Bonilla, quien desempeñará las funciones de Comandante Local de Nacaome, en sustitución del Sr. Gerardo Nájjar, debiendo continuar en el empleo que ejerce en propiedad. El

brado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1919.

Solicitando el Oficial Natividad Ulloa, doce días de licencia para separarse del empleo de Capitán de la Compañía de Infantería de la guarnición de la Sección Militar de Danlí, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Oficial Ulloa la licencia que solicita, debiendo hacerse cargo de aquel puesto, en calidad de empleo anexo, el Instructor de la guarnición y milicias de la misma Teniente Alejandro Vonegas.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el alta de un Oficial

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de la Sección Militar de Trujillo, del Subteniente Salomón Moya, quien desempeñará las funciones de Ayudante de la misma, en sustitución del Teniente Arcadio Guifarro que causa baja en esta fecha por haberla solicitado. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Andrés Soriano.

Se autoriza el alta de un Oficial

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la guarnición de esta plaza, del oficial Enrique Lanza, quien desempeñará el cargo de Subteniente de la Compañía de Ametralladoras anexa al Batallón de Veteranos N.º 1. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Andrés Soriano.

Se autoriza el alta de don Leopoldo Gallardo

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de la Sección Militar de Nacaome del señor Leopoldo Gallardo, quien ejercerá las funciones de Comandante Local de Aramecina, en sustitución del oficial Fabio Mendoza, quien causa baja en esta fecha. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Andrés Soriano.

Se autoriza el alta de un Mayor

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de este departamento, del Mayor Inocente Triminio, quien desempeñará las funciones de Comandante Local de Cedros, en lugar del Oficial Filadelfo V. Durón que ha causado baja en esta fecha. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Andrés Soriano.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1919.

Solicitando licencia indefinida el Capitán Frolán Aparicio, para separarse del empleo de Capitán de la Compañía de Ametralladoras de la guarnición de la Comandancia de Armas de La Ceiba, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Capitán Aparicio la licencia indefinida que solicita, y nombrar para que lo sustituya, al de igual grado don Antonio Núñez, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Andrés Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1919

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva al Comandante de Armas de este

departamento, la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos para pagar el sueldo de escribiente de la Junta de Inscripción Militar Local que funcionó en esta ciudad. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XV, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Andrés Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que por la Aduana de Trujillo, se hará efectivo al joven Pedro Barahona, valor que ha devengado como escribiente de la Junta Local de Inscripción Militar de aquel puerto. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XV; Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Andrés Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Administración de Rentas de Ocotepeque, se hará efectiva al joven José Alvarez, valor que ha devengado como escribiente de la Junta Local de Inscripción Militar de aquella ciudad. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XV, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Andrés Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 97.50

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 97.50) noventa y siete pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento Cortés, se hará efectiva al Comandante de Armas de San Pedro Sula, valor que invertirá en la confección de 13 uniformes y 13 gorras para servicio de los filarmónicos de aquella ciudad. El gasto se imputará a la Par-

tida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Andrés Soriano.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Representando a la United States Tire Company, domiciliada en 1790 Broadway, New York, N. Y., U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicho país con el N° 110.334, consistente en la palabra ROYAL, que usa en la fabricación y comercio de llantas de hule para vehículos, aplicándola directamente a los artículos, realizándola en ellos. Acompaño: el poder, dos ejemplares de la marca, el certificado de registro y el contrato de agencia; y os suplico declarar que la compañía que represento se ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 25 de febrero de 1919.—José María Casco.»—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 4 de marzo de 1919.

21—31

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Pierce Oil Corporation, sociedad domiciliada en 25 Broad Street, ciudad y estado de New York, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el número 122.232, consistente en la representación de un gallo colocado en la parte anterior de un sol nascente que esparce rayos en derredor, la cual usa mi representada en la fabricación y venta de productos de petróleo, gasolina, kerosina, aceites lubricantes, cera parafinada y grasas lubricantes, por medio de etiquetas que se aplican a los artículos o a los paquetes y envases que los contienen. Acompaño: el poder, el certificado de registro, dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia; y os suplico declarar, que la compañía indicada se ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 22 de febrero de 1919.—José María Casco.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de marzo de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—En representación de Aunt Jemima Mills Company, domiciliada en 202, South Second St., ciudad de St. Joseph, condado de Buchanan, Missouri, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca incorporada en dicha nación con el número 120.190, consistente en la representación de la cabeza y busto de una negra, abajo de la cual se leen estas palabras: AUNT JEMIMA, la cual usa mi representada en la fabricación y venta de harinas de panqueques, de trigo moreno, de maíz y de trigo, aplicándola por medio de etiquetas, imprimiéndola, litogra-

fiándola o fijándola de cualquiera otra manera sobre los paquetes, cajas y sacos que contienen los productos.—Acompaño: el poder, dos ejemplares de la marca, el certificado de registro y el contrato de agencia; y os suplico declarar que dicha compañía se ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 22 de febrero de 1919.—José María Casco.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de marzo de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—En representación de The Firestone Tire & Rubber Company, domiciliada en la ciudad de Akron, condado de Summit, Ohio, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca incorporada en dicha nación con el N° 122.791, la cual consiste en la palabra TROPICAL, se usa en la fabricación y comercio de llantas, coberturas y tubos de hule, ya aplicándola durante el procedimiento de la fabricación de los productos, o imprimiéndola o pegándola por medio de etiquetas a los paquetes que contienen los artículos. Acompaño: el poder, dos ejemplares de la marca, el certificado de registro y el contrato de agencia; y os suplico declarar que la compañía mencionada se ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 22 de febrero de 1919.—José María Casco.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de marzo de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—En representación de Scott & Bowne, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el No. 122.747, consistente en la palabra KI-MOIDS, la cual usa mi poderdante en la fabricación y comercio de tabletas digestivas, aplicándola a los artículos directamente o por medio de etiquetas que se ponen sobre las cajas que los contienen, o realzándola sobre los frascos, o aplicándola de cualquiera otra manera a unos u otros. Acompaño: el poder, el certificado de registro, dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia; y os suplico declarar que dicha compañía se ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 25 de febrero de 1919.—José María Casco.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de marzo de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Sunset Soap Dye Co., domiciliada en 235 Huguenot Street, New Rochelle, New York, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el número 116.250, consistente en un rectángulo que enmarca a un sol poniéndose de atrás de varios edificios, atravesando los rayos del cual se ve una livisa con la palabra Sunset, que mi representada usa en el comercio y fabricación de tintes, aplicándola por medio de etiquetas, imprimiéndola o grabándola de cual-

quiera otra manera sobre los paquetes y sacos que contienen los artículos. Acompaño: el poder, el certificado de registro, dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia; y os suplico declarar que la compañía que represento se ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 22 de febrero de 1919.—José María Casco.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de marzo de 1919.

21—31

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que el día de hoy se presenta a esta oficina para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el treinta del mes próximo pasado, ante el Notario Abogado Ricardo Pineda, por la que Laureano Cruz vende a Enrique Barahona, por el precio de cincuenta pesos, un terreno situado en el comarca de Suraita, jurisdicción del pueblo de Santa Ana, compuesto de seis manzanas de extensión, poco más o menos, acotado por todos los rumbos con cercas de zanjo, piedra y madero, cubierto de pasto natural, propio para potreros, y limitado así: al Norte, terreno del comprador Barahona; al Sur y al Este, camino que va del lugar llamado Guajiniquil para el caserío de Guacamaya; y al Oeste, posesiones de Dionisio Andido. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1918.

21

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en San Juanico el dos de junio del año próximo pasado, ante el Notario Abogado Rufino Solís, por la cual, Esteban y Hermenegildo Coello venden a José Bernardo Barahona, por el precio de quinientos pesos plata, una posesión situada en el lugar denominado «El Caño», de la jurisdicción de San Juan de Flores, compuesta como de veinte manzanas de terreno, más o menos, cultivada una parte de pasto artificial y la otra de pasto natural, conteniendo maderas de roble y pino, acotada de comarca de piedra, alambre y zanjo, y limitada: al Norte, posesión de Matías Velásquez y camino que conduce de El Pedregal a Valle de Angeles; al Sur, posesión de Ildefonso Salgado y camino que conduce de El Pedregal a San Juan de Flores; al Oriente, camino de El Terrero; y al Occidente, camino que conduce de este lugar a Sabaneta y a Valle de Angeles. En esta posesión se encuentra una casa de bahareque, cubierta de tejas, de una pieza de cuatro por cinco varas de ancho y largo. Y por no haber antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de enero de 1919.

21

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, hace constar: que en esta fecha se concede a doña Ester Mendizola viuda de Mejía, en su carácter de representante de sus menores hijos legítimos Alina, Alejandro, Coralina, Algeria, Gloria Ester, y Dolina y Francisco Javier Mejía, la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre, Doctor don Francisco J. Mejía.—Tegucigalpa, 5 de marzo de 1919.

5

LISANDRO V. GÁLVEZ.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—N° 68